



**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.**

NUMERO DEL CONVENIO	170-10-11-002-2021
ASOCIADO: NIT.	MUNICIPIO DE YUMBO 890.399.025-6
ASOCIADO: NIT.	CAMARA DE COMERCIO DE CALI 890.399.0011
REPRESENTANTE LEGAL CEDULA:	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ G 16.775.663 CALI
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA POTENCIA E, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER EN ESTUDIANTES Y PROFESORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE YUMBO COMPETENCIAS DE PENSAMIENTO CREATIVO, INNOVACIÓN, MENTALIDAD EMPRENDEDORA Y LENGUAJES DIGITALES.
VALOR TOTAL CONVENIO:	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$61.583.000)
APORTES DEL MUNICIPIO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$8.568.000).), los cuales se encuentran representados en el tiempo de dedicación de un delegado/funcionario que apoyará de manera permanente el desarrollo del Programa Potencia E en asuntos que requieran organización, logística y coordinación con los actores educativos.
APORTES DEL ASOCIADO:	Un aporte de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE (\$53.015.000.ºº) de pesos los cuales se encuentran representados en personal y el tiempo de dedicación del personal administrativo y operativo de la Cámara de Comercio de Cali necesario para el acompañamiento a profesores y estudiantes para el desarrollo del proyecto y de los empresarios pertenecientes a las Iniciativas Cluster de la Cámara de Comercio de Cali que participarán en el proyecto.





**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.**

PLAZO DE EJECUCION:

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos **DIANA MONTEHERMOSO TULANDE**, vecina del Municipio de Yumbo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.944.763 expedida en el Municipio de Yumbo (V), actuando en calidad de (Encargada) de la Secretaria del Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, según Resolución No.821 de Julio 06 del 2021 y acta de posesión No. 019 del 06 de julio de 2021, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y **CAMARA DE COMERCIO CALI**, con **NIT 890.399.001-**, Presidente ejecutivo suplente **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 16.775.663 de Cali, la cámara de comercio de Cali es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de Lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan efectos del presente Convenio se denominará **ASOCIADO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política en su artículo 355 del decreto 092 del 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar actividades de interés público acordes con Para cumplir con las disposiciones antes mencionadas, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **CREEMOS EN YUMBO** en el **LINEA DE ESTRATEGIA: YUMBO EDUCADO, PROGRAMA:** Creemos en la Calidad Educativa para los yumbeños. **SUBPROGRAMA:** Innovación en la calidad educativa **INDICADOR:** Numero de proyectos de investigaciones pedagógicas, desarrollados. **PROYECTO:** fortalecimiento al programa de bienestar laboral capacitación y estímulos para el personal docente, Directivo Docente y Administrativo de los establecimientos Educativos oficiales del municipio de Yumbo. El ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y con el liderazgo y compromiso de las autoridades territoriales sigue avanzando en la generación de condiciones que permitan el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas adolescentes y jóvenes a las aulas en todos los niveles educativos bajo el esquema de alternancia **2).** El artículo 355 inciso 2 del decreto 092 del 2017, autoriza los municipios a celebrar convenios de asociación con recursos de su presupuesto, con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo de la entidad. **3).** Que la CAMARA DE COMERCIO DE CALI presentó propuesta y documentación que acredita idoneidad y experiencia relacionada con la finalidad del objeto del presente convenio, lo fundamental, su objeto social y praxis está íntimamente ligada con la actividad de interés público que el Municipio requiere impulsar. **4).** El Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, observando que el Decreto 1072 de 2015 establece en su artículo 2.2.6.1.2.15 como prestadores de servicio a: La cámara de comercio de Cali, de que trata el presente decreto;" arrojando como resultado la necesidad de asociarse con una entidad idónea y con experiencia requerida para la ejecución de este tipo de actividades. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA POTENCIA E, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER EN ESTUDIANTES Y PROFESORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE YUMBO COMPETENCIAS DE PENSAMIENTO CREATIVO





**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.**

INNOVACIÓN, MENTALIDAD EMPRENDEDORA Y LENGUAJES DIGITALES. El Programa Potencia E se implementará en el Municipio de Yumbo a través de tres (3) intervenciones, según se especifica a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El programa Potencia E se ejecutará por medios virtuales, haciendo uso de las tecnologías de la información y diferentes medios de comunicación que estén a disposición de las partes, sin perjuicio de que, en la ejecución del mismo, las partes decidan ajustar la modalidad de ejecución debido a la pandemia COVID-19, velarán por la ejecución de las siguientes actividades: 1. **Un Valle para Crecer:** Que tiene como propósito detonar pensamiento creativo, de innovación y mentalidad emprendedora en estudiantes y profesores, conectado con las apuestas productivas priorizadas del Valle del Cauca, que jalonan el progreso regional y el de sus habitantes. Se busca, en específico, contribuir con los proyectos de vida de los estudiantes y su orientación vocacional, conectado con las apuestas productivas que mayores oportunidades generan hoy para el progreso socioeconómico de la región. Se beneficiará una población de hasta trescientos (300) estudiantes de educación media de cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales y los profesores que cada Institución Educativa delegue para participar. 2. **Piensa en Grande:** Que está orientado en fortalecer potencialidades, talentos y despertar la curiosidad en jóvenes de 14 a 26 años, para orientarlos en la identificación de problemáticas de su entorno social y la generación de acciones de manera que se conviertan en ciudadanos responsables, capaces de diseñar su plan de vida y de resolver los desafíos del mundo digital. Se beneficiarán hasta a sesenta (60) estudiantes por Institución Educativa Oficial, extendiendo la convocatoria al cien por ciento (100%) de las mismas. 3. **Conecta Empleo:** Que tiene como propósito contribuir al desarrollo de competencias y habilidades digitales, con especial énfasis en programación. Se beneficiarán hasta a sesenta (60) estudiantes por Institución Educativa Oficial, extendiendo la convocatoria al cien por ciento (100%) de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Convenio la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$61.583.000)** en recursos físicos y humanos, EL MUNICIPIO DE YUMBO, aportará la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$8.568.000)**, los cuales se encuentran representados en el tiempo de dedicación de un delegado/funcionario que apoyará de manera permanente el desarrollo del Programa Potencia E en asuntos que requieran organización, logística y coordinación con los actores educativos participantes. **APORTES CAMARA DE COMERCIO-** En virtud del presente convenio, la Cámara de Comercio se compromete a realizar los siguientes aportes: Un aporte de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$53.015.000.ºº)** de pesos los cuales se encuentran representados en personal y el tiempo de dedicación del personal administrativo y operativo de la Cámara de Comercio de Cali necesario para el acompañamiento a profesores y estudiantes para el desarrollo del proyecto y de los empresarios pertenecientes a las Iniciativas Cluster de la Cámara de Comercio de Cali que participarán en el proyecto. **PARÁGRAFO:** Para hacer un seguimiento a la contrapartida aportada por los asociados en cada informe de avance y en el final se rendirán cuentas de sus aportes a efectos que el supervisor del convenio designado por el Municipio haga la correspondiente verificación y seguimiento. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES: DEL ASOCIADO CAMARA DE COMERCIO.** Para la ejecución del objeto, el asociado en el convenio debe comprometerse a: Para la ejecución del objeto el asociado en el convenio debe comprometerse a: 1. Implementar y realizar el programa Potencia E en sus tres (3) componentes: Un Valle para Crecer, Piensa en Grande y Conecta Empleo. 2. Contratar la consultoría pedagógica para el componente Un Valle para Crecer. 3. Conformar un comité de seguimiento con delegados de la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo. 4. Realizar los aportes en efectivo demostrable y en especie definidos en el presente convenio. 5. Celebrar los contratos necesarios para realizar el objeto del presente convenio





**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.**

y cumplir con los objetivos y actividades del programa. 6. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. Disponer de un equipo de trabajo que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio. 8. Ejercer la administración y control del cumplimiento del objeto del presente convenio. 9. Cumplir con los demás compromisos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO MUNICIPIO:** Designar un responsable del convenio, quien se encargará de la coordinación de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo todas las actividades objeto del presente convenio y que sirva como enlace y apoyo permanente en la implementación del programa. 2. Realizar los aportes en especie definidos en el presente convenio. 3. Apoyar y participar en todas las actividades establecidas en el cronograma de trabajo definido con la Cámara de Comercio para la ejecución del programa, de conformidad con los objetivos del mismo. 4. Guardar el respeto debido a la integridad física y buen nombre de los funcionarios, clientes y emblemas o símbolos que representan a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL MISMO:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contratación para su ejecución y la suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El asociado se somete a la vigilancia y control en la ejecución del convenio, por la Alcaldía Municipal de Yumbo, que se ejercerá a través de la secretaria de Educación Municipal de Yumbo. 1. Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio por parte del asociado. 2. Informar a la Secretaría Jurídica oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el asociado del convenio. 3. Verificar que el asociado efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 4. Suscribir con el asociado el Acta de Inicio del convenio previo el cumplimiento de los requisitos ejecución del mismo, si es del caso. 5. Las demás contenida en los artículos 82 y la siguiente ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Por razón de la celebración de este convenio de Asociación, las partes declaran que el convenio se suscribe con el propósito de impulsar programas de interés público, por lo tanto, no se establece vínculo laboral entre el Municipio de Yumbo y el personal del asociado Cámara de Comercio. **CLÁUSULA NOVENA: FONDOS DEL CONVENIO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE YUMBO NO REQUIERE DE PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE LOS APORTES SON EN RECURSOS FISICOS Y HUMANOS. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** EL ASOCIADO NO deberá constituir a favor del Municipio de Yumbo, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamento lo atinente al otorgamiento de las garantías en los contratos estatales, siendo aplicables a este Convenio por no existir norma específica que reglamente la materia; se ha determinado **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El asociado mantendrá indemne al Asociado Municipio de Yumbo contra todo reclamo, demanda, denuncia, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la misma, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:** Las partes de este convenio aceptan que las actividades a desarrollar en la ejecución del mismo, tienen respaldo jurídico en el decreto 092 del 2017 en el artículo 355 de la constitución política, y se pueden incorporar por las partes las disposiciones de la ley 80 de 1993, códigos civil y código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte del Asociado de cualquiera de las obligaciones prevista en este convenio, dará derecho al Municipio a reclamar del Asociado el (20%) del valor del convenio, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLASE DE CONVENIO.** El presente convenio es CONVENIO DE ASOCIACION, tiene su fundamento legal en artículo 355 de la constitución política, del decreto 092 del 2017 en el artículo 5. A esta clase de convenios le es aplicable el Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las





**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.**

partes de este convenio acuerdan incorporar a este negocio jurídico las cláusulas de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, de que hablan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, a este convenio las partes le incorporan las clausulas excepcionales, todo de conformidad a los términos allí señalados. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN. EI MUNICIPIO**, celebra este convenio en consideración del Asociado Cámara de comercio y por tal motivo, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, no le será permitida la cesión, traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del municipio. La autorización requerida de una cesión del convenio está sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el convenio original y lo que el Municipio considere oportuno adicionar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones por parte del Asociado Cámara de Comercio, El Municipio podrá acudir ante la ley y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio Y El Asociado Cámara de Comercio incorporan al presente convenio la cláusula de caducidad, mediante la cual el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y en el Capítulo II, Título II, de la de la Ley 418 de 1.997. La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, que se notificará personalmente al asociado Cámara de Comercio o a su representante legal o apoderado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos sobrevinientes debidamente justificados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. El Municipio autoriza para que si se llegare el caso suscriba en Acta de aplazamiento al Supervisor designado para este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de Impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta del Cámara de comercio, y se imputan al valor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la entidad asociada declara bajo la gravedad del juramento y conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, que él ni ninguno de los miembros de la Junta Directiva de la entidad que representa, no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley, de igual forma se atemperan a las consecuencias de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes de que habla el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Por parte del MUNICIPIO: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente convenio, b) Certificación expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de insuficiencia de personal. Por parte del asociado Cámara de comercio a) Fotocopia del RUT del asociado, b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada, c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, d) Fotocopia del Pasado Judicial vigente, e) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. g) Propuesta de Servicios. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona: 1. Con la firma del convenio por las partes, Para su ejecución se requiere: la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El presente convenio no requiere de publicación en la gaceta municipal de conformidad con el artículo 223 del decreto 019, sin embargo, deberá publicarse en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del presente convenio, las partes





Alcaldía
de Yumbo

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE CALI VALLE DEL CAUCA
DECRETO 092 DEL 2017.

suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del convenio o la expedición del acto que ordene la terminación del mismo, sin embargo, el convenio tendrá como plazo máximo de liquidación hasta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este Convenio, además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, las siguientes: a). La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula vigésima tercera. b). El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA.** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano según lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD TRATAMIENTOS DE DATOS:** El Municipio de Yumbo bajo el decreto municipal 184 del 05 de noviembre de 2020, y el Asociado Cámara de Comercio compartirán el tratamiento de datos sensibles para fines estadísticos y realización de informes, que se regirá por la ley Nacional No 1266 de 2008, Y la ley Nacional No 1581 de 2012 en el Artículo 2° y siguientes. Las presentes leyes se aplican a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada. Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Yumbo, a los:

06 JUL 2021

DIANA MONTEHERMOSO TULANDE
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Educación Municipio de Yumbo

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
Presidente ejecutivo suplente
CAMARA Y COMERCIO DE CALI

Reviso: Dr. Jaime Galíndez V.-Asesor jurídico
Elaboro-Zuleima Santamaría Ruiz-contratista

